



CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPPORATIVO DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DE SERVIDORES Y TRABAJADORES PÚBLICOS DE FUERZAS ARMADAS-CAPREMCI

LIBRO 1

CAPÍTULO ÚNICO Lineamientos del Buen Gobierno Corporativo

Artículo 1. Objetivo.- Establecer lineamientos institucionales que permitan garantizar un marco eficaz para las relaciones de propiedad, de gestión directiva y administrativa del FONDO, sustentadas en Buenas Prácticas de Gobierno Corporativo, así como diligencia, comunicación, tratamiento de los conflictos de interés, la no competencia, uso de activos y derecho a la información.

Artículo 2. Alcance.- Aplica a todas las actividades y relaciones institucionales desarrolladas por los Órganos de Gobierno y Administración del FONDO, Asamblea de Representantes, Representante Legal, Partícipes y en lo aplicable a Empleados de la Institución.

Artículo 3. Lineamientos.- El presente instrumento se regirá a los siguientes lineamientos:

Aspectos Generales:

- Los principios básicos de responsabilidad social que rigen la gestión del FONDO, son: cumplimiento de la ley, comportamiento ético, respeto a las preferencias de los grupos de interés, rendición de cuentas y transparencia.
- Los principios de relación, así como los derechos y obligaciones de los Partícipes están sujetos a los que indique para el efecto en el Estatuto del FONDO, en el Reglamento General, en la normativa interna y en la normativa vigente del país.
- El Estatuto del FONDO, busca definir los roles entre la Asamblea General de Representantes, Representante Legal, y normar la gestión bajo buenas prácticas de Gobierno Corporativo.
- El principal Órgano de Administración del FONDO es la Asamblea General de Representantes, mismo que funciona sobre la base de lo establecido en el estatuto del FONDO y en sus Reglamentos.
- Es responsabilidad de la Asamblea General de Representantes y de todos los Empleados del FONDO, conocer las políticas, procedimientos, manuales de instrucciones que se pudieran derivar de este Código, así como la normativa interna comunicada por los distintos medios que defina el FONDO.
- Como complemento al presente documento, el Código de Ética norma los comportamientos esperados de los Partícipes, Asamblea General de Representantes, empleados y proveedores del FONDO y de sus relaciones con grupos de interés. Los efectos de su incumplimiento están establecidos en el referido Código.

Sobre la participación de los Representantes de la Asamblea General:

• Los Representantes se reunirán en la forma y para los efectos determinados en el Estatuto del FONDO.





- Los Representantes participarán activamente en las deliberaciones en la Asamblea General de Representantes.
- Los Representantes resolverán posibles conflictos de interés que pudiesen surgir específicamente entre sus miembros por relaciones de propiedad o gestión, además de los puntos a tratarse según lo establecido en el Estatuto del %FONDO+:
- Conforme consta en el Código de Ética del FONDO, el conflicto de intereses se presenta cuando, en el ejercicio de las funciones o labores de la Asamblea General de Representantes, Representante Legal, partícipes, empleados y proveedores del FONDO, se contraponen intereses personales con propósitos, políticas y operaciones del FONDO.

Sobre la Estructura Organizacional:

- Asamblea General de Representantes;
- El Delegado por el BIESS, en calidad de Representante Legal del FONDO; y
- Comités de acuerdo a la regulación vigente.

Sobre la Planificación:

- La Asamblea General de Representantes participará en procesos de fijación de objetivos y estrategias del FONDO. Estos objetivos considerarán los límites de tolerancia al riesgo que el FONDO está dispuesto a asumir.
- El Representante Legal del FONDO deberá definir la metodología a seguir para la planeación estratégica, el control, el seguimiento de la gestión, así como dar a conocer los lineamientos a la Asamblea General de Representantes.
- El Representante Legal presentará la planificación estratégica a la Asamblea General de Representantes para conocimiento y validación.

Sobre la Gestión de Riesgos:

- La gestión de riesgos, el cumplimiento de la normativa relacionada con dicha gestión, así como generación de un adecuado ambiente de control, son parte esencial en el desarrollo de las actividades del FONDO.
- El Representante Legal del FONDO, asumirá riesgos medidos, controlados y monitoreados, con las coberturas que sean del caso, para no atentar contra el patrimonio de los Partícipes.
- Los niveles de control del FONDO estarán alineados con la estructura organizacional y con la matriz de riesgos y respaldados por las funciones de Auditoría Interna y de Riesgos.

Sobre los sistemas de Información:

- El FONDO contará con una estructura documental dinámica acorde a sus necesidades.
- La transparencia de la información es un eje importante en la prestación de servicios de seguridad social. Para ello la Asamblea General de Representantes y el Representante Legal del FONDO, deberán asegurar la existencia de los mecanismos adecuados de comunicación hacia Partícipes, Empleados, Autoridades, Reguladores, Proveedores y otras partes interesadas, según corresponda.
- La difusión de temas corporativos a los distintos destinatarios, así como la trasmisión de información interna podrá realizarse de manera presencial o a través de medios impresos o electrónicos, en función de su contenido.





- La información deberá difundirse de una manera accesible, precisa y deberá comprender:
 - a) Código de Ética y de Buen Gobierno Corporativo que rige al FONDO, así como cualquier otro marco de política que guíe el gobierno corporativo, tales como los lineamientos sobre los cuales se realiza evaluaciones;
 - b) Información de la condición financiera de la entidad, informes de auditoría, con las observaciones pertinentes dentro del ámbito de su competencia, especialmente sobre la suficiencia de los sistemas de control interno;
 - c) Informe de la Asamblea General de Representantes y Representante Legal del FONDO, sobre la gestión correspondiente y el cumplimiento de los objetivos:
 - d) El contenido de la información a revelarse deberá considerar la complejidad de las operaciones de la institución, la estructura de la organización y responsabilidades de los principales niveles de administración. La descripción de la estructura organizacional deberá precisar las principales funciones y responsabilidades otorgadas a cada instancia de la organización en las que se pueda observar el tipo de decisión que cada nivel jerárquico puede adoptar, diferenciando aquellas de orden estratégico, de aquellas de orden operativo y de control;
 - e) Estadísticas de reclamos y consultas realizadas por los partícipes, aquellas resueltas por la Institución;
 - f) Información suficiente de los aspectos que van a someterse a decisión en las Asambleas Generales de Representantes;
 - g) Estudios actuariales periódicos que evidencien la sustentabilidad del FONDO de acuerdo con la periodicidad establecida en la normativa vigente;
 - h) Informes periódicos sobre los resultados de la gestión financiera, inversiones y créditos que administra la entidad.

En lo que concierne a los Partícipes, el sistema de información estará integrado por varios canales, conforme se detalla a continuación y a lo largo de este Código.

- a) Informe anual de la Asamblea General de Representantes y Representante Legal del FONDO, con su publicación en medios electrónicos o impresos, con los controles de acceso correspondientes para los temas confidenciales.
- b) Memoria anual del FONDO, en versión impresa y/o electrónica, para toda la información no confidencial.

La rendición de cuentas se realizará a través del Informe Anual, la memoria institucional o cualquier otro tipo de documento, los cuales en su conjunto contemplarán los siguientes aspectos, sin perjuicios de lo dispuesto en la normativa vigente:

- a) Nivel de cumplimiento de objetivos estratégicos y de acceso a la información para partícipes, empleados y proveedores.
- b) Conocimiento y Resolución de Conflictos de interés.
- c) Desempeño de la Asamblea General de Representantes y Representante Legal del FONDO.
- d) Gestión de servicio al partícipe y manejo de reclamos.
- e) Desempeño financiero y social.

Los mecanismos de información que establezca el FONDO, deberán ser accesibles y permitir plantear consultas de los Partícipes sobre las cuestiones que serán sometidas a





decisión, sin dejar de observar las limitaciones razonables e implementación de procesos de autenticación que ofrezca las seguridades debidas de la información a difundir.

Sobre la Responsabilidad Social Corporativa:

- La Asamblea General de Representantes, conscientes de la responsabilidad del FONDO dentro de la sociedad, se compromete a promover que la gestión de la institución, se rija por un conjunto de valores, principios, criterios y actitudes orientados a la creación sostenida de valor para los Empleados, Partícipes y, por su intermedio, para la sociedad en general.
- Cumplir con la MISIÓN y VISIÓN del Fondo Previsional Cerrado plasmado en el plan estratégico.

LIBRO 2

Reglamento de Régimen Interno de la Asamblea General de Representantes Capítulo 1

La Asamblea General de Representantes, conforme al ESTATUTO del FONDO y a la normativa vigente, constituye el Máximo Organismo Interno del Fondo.

Artículo 4.- Composición.- La Asamblea General de Representantes estará integrada por 35 partícipes electos, los cuales deberán reunir los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes y las disposiciones establecidas en el Art. 42 del ESTATUTO.

Artículo 5.- Funciones y Responsabilidades.- A más de las establecidas en la normativa vigente, el ESTATUTO del FONDO y su Reglamento General, son funciones y deberes de la Asamblea General de Representantes:

- a) Exponer con claridad los asuntos sobre los cuales debe decidir la Asamblea General de Representantes, de conformidad con la ley, el Estatuto del Fondo y su Reglamento General.
- **b)** Establecer la forma de intervención de la Asamblea General de Representantes, en la fijación, toma de decisiones y seguimiento de los objetivos y estrategias.
- c) Asegurar la participación de los representantes de los partícipes en las deliberaciones de los asuntos presentados en la Asamblea General de Representantes.
- **d)** Determinar la forma de evaluar y resolver los conflictos de interés en caso de que se presenten entre los partícipes y el FONDO.
- e) Considerar y aprobar normas de ética de conformidad con lo establecido en la normativa legal vigente;
- f) Determinar la estructuración de un método de información y difusión sobre aspectos que debe conocer la Asamblea General de Representantes, para la toma de decisiones, entre las cuales se debe tomar en cuenta las concernientes a:
 - Condición y posición financiera del FONDO, las relaciones relevantes, así como la existencia de influencias significativas de otras entidades relacionadas son su administración;





- Nivel de riesgos asumidos por el FONDO en los que constate la revelación y las exposiciones a los diferentes riegos, (matriz de riesgo institucional en el que se evidencien los diferentes riesgos), así como las acciones de control recomendadas para minimizar tales posiciones;
- Opinión anual del auditor interno de la institución sobre la suficiencia de los sistemas de control interno vigente en la entidad y la aplicación adecuada de la gestión de riesgos;
- Aplicación de una política de trasparencia frente al usuario de las prestaciones y servicios del FONDO.
- Los lineamientos y aplicación del Código de Ética vigentes y las políticas tendientes a mitigar los conflictos de intereses.
- g) Presentar un informe anual de gestión que contenga el marco de estrategias, objetivos y políticas de la Asamblea General de Representantes, para conocimiento de los partícipes;
- h) Establecer los mecanismos a través de los cuales se asegure la confidencialidad debida de la información del FONDO;
- i) Definir las políticas, procesos, mecanismos de rendición de cuentas que permitan evaluar la gestión de los órganos de gobierno del FONDO, por parte de los grupos de interés colectivo, partícipe y control social, sobre la eficiencia y eficacia del desempeño de sus funciones, independientemente de la evaluación de control interno que les corresponde.

Artículo 6.- Convocatoria:

- a) La Asamblea General de Representantes, podrá ser ordinaria o extraordinaria.
- **b)** La Asamblea General Ordinaria se celebrará obligatoriamente dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre de cada ejercicio anual.
- c) La Asamblea General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo, convocada por el Representante Legal, o a pedido del cincuenta (50) por ciento más uno (1) del total de Representantes de la Asamblea.
- d) La convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se efectuará a través de la prensa escrita en uno de los diarios de mayor circulación nacional, por lo menos con ocho (8) días anteriores a la fecha de su realización.

Artículo 7.- Quórum.- La o las decisiones que adopte la Asamblea General, serán tomados por la mitad más uno de los representantes presentes, excepto que la normativa vigente establezca un quórum especial para adoptar ciertas resoluciones o disposiciones.

Artículo 8.- Representación.- En caso de ausencia temporal o definitiva de uno o más representantes de la Asamblea General, se principalizará a su suplente, quien continuará en funciones hasta completar el periodo correspondiente.

Artículo 9.- Desarrollo de las Sesiones.- Las sesiones deberán realizarse en el lugar, fecha y hora señalados en la convocatoria y deberán seguir el orden del día establecido.

Artículo 10.- Resoluciones y Actas.- De las sesiones de la Asamblea General se levantarán actas suscritas por el Representante Legal y el Secretario nombrado por la Asamblea General de Representantes, en donde se dejará constancia de lo actuado. Dicha





acta, junto con la lista firmada de los asistentes y el expediente certificado con los documentos de los temas tratados, se mantendrán debidamente archivados.

CAPÍTULO 2 Los Miembros de la Asamblea General de Representantes

Artículo 11.- Condiciones para los miembros de la Asamblea General de Representantes.- Para ejercer el cargo de miembro de la Asamblea General de Representantes del FONDO, cumplir con los requisitos determinados por la normativa vigente y lo determinado en el Art. 43 del ESTATUTO del FONDO,

Artículo 12.- Limitaciones.- En el desempeño de su cargo, los miembros de la Asamblea General de Representantes estarán sometidos al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley y, en particular, a las mencionadas a continuación:

- **a)** Quienes se encuentren incursos en las prohibiciones o inhabilidades determinadas en la normativa legal vigente.
- b) Quienes ejerzan funciones como miembros de la Asamblea General de Representantes, empleados, administradores o empleados de otros Fondos Complementarios, tampoco podrán ser auditores externos.
- **c)** Quienes presten servicios profesionales a Instituciones competidoras del FONDO y acepten puestos como empleados, directivos o administradores de las mismas.
- d) Quienes desempeñen cargos públicos de elección popular o realicen una actividad que pudiera tener trascendencia pública, o afectar negativamente a la imagen del FONDO.
- e) Quienes sean familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los administradores, socios o partícipes directa o indirectamente de empresas contratistas del FONDO.

Artículo 14.- Elección y Nombramiento de los miembros de la Asamblea General de Representantes.- El procedimiento que se adopte para la elección de representantes será el establecido en el Reglamento de Elecciones de Representantes de la Asamblea General del FONDO.

Artículo 15.- Duración del mandato del miembro de la Asamblea General de Representantes.-

- a) Los miembros de la Asamblea General de Representantes desempeñarán su cargo por el lapso de dos (2) años. Podrán ser reelegidos luego de transcurrido un periodo y por una sola vez más, de conformidad con las normas previstas en el ESTATUTO y en la normativa vigente del FONDO.
- b) Cuando un miembro cese en su cargo antes de terminar su mandato, se principalizará a su suplente. En caso de no existir el suplente la Asamblea buscará el mecanismo para reemplazarlo.

Artículo 16.- Desempeño de la función de los miembros de la Asamblea General de Representantes.-

a) Los miembros de la Asamblea General de Representantes deberán dedicar a su función el tiempo y el esfuerzo necesario para desempeñar su cargo con eficacia;





estarán obligados a asistir a las Asambleas de Representantes participando en las deliberaciones, discusiones y debates que se susciten sobre los asuntos sometidos a su consideración.

- b) Los representantes deberán expresar claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida a la Asamblea General de Representantes puede ser contraria al interés social o pueda perjudicar a los partícipes.
- c) Los Representantes dispondrán de información suficiente para formar el criterio con respecto de los asuntos que deban resolver, pedirán información adicional, asesoramiento y apoyo que se requiera para el cumplimento de sus funciones a expertos ajenos al FONDO en aquellas materias sometidas a su consideración que por su especial complejidad o transcendencia así lo requiera.

Artículo 17.- Deber de Confidencialidad.- Las deliberaciones de la Asamblea General de Representantes son secretas, en consecuencia los Representantes guardarán secreto sobre las mismas así como de aquellas resoluciones e información a la que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo, la cual podrá ser utilizada exclusivamente para su desempeño y deberá ser custodiada con la debida diligencia.

La obligación de confidencialidad subsistirá aún después de que el Representante haya cesado en su cargo y hasta un año posterior en el cese de sus funciones.

Artículo 18.- Ética y Normas de Conducta.- En su actuación como tales, los Representantes deberán seguir un comportamiento ético y de buena fe.

Artículo 19.- Conflicto de Intereses.-

- a) Los miembros de la Asamblea General de Representantes deberán abstenerse de asistir e intervenir en aquellos casos en los que pueda suscitarse un conflicto de interés con el FONDO. No podrán votar respecto a asuntos en los cuales ellos o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tengan interés personal, o en caso de estar prohibida su intervención legal o estatutariamente.
- b) No estarán presentes en las deliberaciones de los órganos sociales de los que formen parte, relativas a asuntos en los que pudieren estar interesados directa o indirectamente, o que afecten a las personas con ellos vinculadas en los términos legalmente establecidos.
- c) Los representantes no podrán valerse de su posición en el FONDO para obtener una ventaja patrimonial, ni aprovechar en beneficio propio o de personas a ellos vinculadas una oportunidad de negocio de la que ya haya tenido conocimiento como consecuencia de su actividad como representante de la Asamblea General de Representantes.
- d) Los representantes deberán someter su actuación a las disposiciones que le resulten aplicables del Código de Ética del FONDO, así como a las disposiciones legales e instrucciones internas que fueran aplicables. Estos deberán abstenerse de realizar, o de sugerir su realización a cualquier persona, una operación con el FONDO o instituciones filiales, asociadas o vinculadas sobre la que disponga, por razón de su cargo, de información privilegiada o reservada, en tanto esa información no se dé a conocer públicamente.





- e) Los representantes de la Asamblea General de Representantes, Representante Legal y Apoderados Generales del FONDO no podrán conceder avales o garantías por cuenta de personas naturales o jurídicas con cuyos administradores o Partícipes tenga algún tipo de relación económica, de parentesco o de amistad.
- f) Los representantes de la Asamblea General de Representantes deberán poner en conocimiento de la Asamblea General de Representantes aquellas circunstancias que afecte, que pueda perjudicar al crédito y reputación social y, en particular, las causas penales en las que resulten imputados, así como las variaciones significativas que se pudieran producir en su situación procesal.

LIBRO 3 Reglamento de Régimen Interno de la Representación Legal

CAPÍTULO ÚNICO Representante Legal

Artículo 20.- El Representante Legal.- Será designado por el Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y deberá contar con la calificación de la Superintendencia de Bancos y no podrá ser partícipe.

En caso de ausencia temporal o definitiva lo subrogará la persona que designe el gerente general del BIESS, y deberá cumplir los mismos requisitos exigidos para el titular, incluida la calificación del órgano de control.

Artículo 21.- Son atribuciones generales del Representante Legal del FONDO:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente al FONDO;
- b) Presentar a la Asamblea General de Representantes con quince días de anticipación previo a la aprobación de la administración el plan estratégico, el plan operativo y el presupuesto del FONDO, estos dos últimos hasta máximo el 30 de noviembre del año inmediato anterior a planificar;
- c) Responder por la marcha administrativa, operativa y financiera del FONDO e informar trimestralmente al BIESS de los resultados de su gestión; adicionalmente dar a conocer a los Representantes de la Asamblea vía correo electrónico; y a los partícipes del FONDO vía servicios en línea.
- **d)** Presentar anualmente el informe de gestión para conocimiento del BIESS y a la Asamblea General de Representantes;
- **e)** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General de Representantes y del BIESS;
- f) Contratar, remover y sancionar a los empleados del FONDO, de acuerdo a la ley y políticas que determine la administración y fijar las remuneraciones en función de las políticas aprobadas y que constan en el presupuesto de la entidad; El Representante Legal dará a conocer las políticas aplicadas en la administración de Talento Humano.





- **g)** Suministrar la información que soliciten los partícipes respecto de la administración del FONDO y de sus cuentas individuales;
- h) Informar al BIESS cuando lo requiera sobre la situación financiera del FONDO, la situación de riesgos, del cumplimiento del plan estratégico y otros informes que le sean solicitados; adicionalmente dar a conocer a la Asamblea General de Representantes.
- i) Poner en conocimiento inmediato del BIESS toda comunicación de la Superintendencia de Bancos que contenga observaciones a ser cumplidas, remitiendo prueba de lo actuado;
- j) Mantener los controles y procedimientos adecuados para asegurar el control interno;
- **k)** Presentar para aprobación de la Asamblea General de Representantes, la terna para seleccionar al auditor externo e interno, según corresponda;
- Presentar para aprobación de la Asamblea General de Representantes la propuesta de reformas estatutarias;
- m) Presentar al BIESS para su resolución el informe para la adquisición, enajenación total o parcial y/o la hipoteca de bienes inmuebles, y la ejecución de proyectos inmobiliarios y de uso institucional, una vez conocido y aprobado por la Asamblea General de Representantes.
- **n)** Las demás establecidas en la ley, por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la Superintendencia de Bancos, en la presente norma y el estatuto.

LIBRO 4 Reglamento de los Comités

CAPÍTULO ÚNICO De los comités

Artículo 22.- Conformación.- El BIESS conformará un solo comité de riesgos, de inversiones, de prestaciones, de auditoría y de ética. Para cada comité, el BIESS aprobará el procedimiento para su conformación, organización y funciones.

Artículo 23.- Inversiones.- El FONDO realizará inversiones privativas y no privativas, observando los principios de eficiencia, transparencia, seguridad, oportunidad, liquidez, diversificación y rentabilidad, con sujeción a la normativa expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, y al control de la Superintendencia de Bancos.

El FONDO no puede realizar inversiones fuera del territorio ecuatoriano.

DISPOSICIONES FINALES





PRIMERA.- Derogase el Código de Buen Gobierno Corporativo del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE EMPLEADOS CIVILES DE FUERZAS ARMADAS de fecha 28 de agosto de 2013.

SEGUNDA.- Este Código entrará en vigencia a partir de esta fecha y sus normas prevalecerán sobre cualquiera otra que se le oponga.

Dado en la Asamblea de Representantes, en Quito D.M.; 29 de septiembre de 2018.

ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES